

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1313-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **ELSA JUDITH FIGUEROA AGURCIA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Orientación Educativa, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.1807-1974-01021, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de "**ASESORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN YO SI PUEDO**", poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central, específicamente para **EL PROGRAMA PLAN CRECER** del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Coordinar y planificar todas las actividades del programa de alfabetización en las áreas designadas.
2. Desarrollar cronogramas, establecer metas y objetivos claros, y asegurarse de que se cumplan los plazos establecidos.
3. Coordinar, organizar y facilitar la formación inicial y continua de Coordinadores y Gestores y Colaboradores del Programa de la Red Solidaria en el Marco del Programa Nacional de Alfabetización YO SI PUEDO.
4. Administrar los recursos asignados al programa, incluidos materiales educativos, infraestructura y presupuesto a su vez asegurar que haya suficientes materiales didácticos y recursos para apoyar el aprendizaje de los participantes.
5. Implementar sistemas de monitoreo para evaluar el progreso y el impacto del programa.
6. Ser el enlace entre el Programa de la Red Solidaria y el Programa de Alfabetización.

7. Coordinar reuniones de seguimiento con los organismos e instituciones involucradas en el desarrollo de los proyectos en ejecución de los cuales es parte tanto La Red Solidaria y el Programa Nacional de Alfabetización Yo sí Puedo y cooperar con demás partes interesadas externas como ser instituciones gubernamentales, organizaciones comunitarias, ONG, instituciones Internacionales y demás afines.
8. Promover activamente el programa de alfabetización en las comunidades y zonas focalizadas para aumentar la conciencia y la participación a través de campañas de sensibilización para atraer nuevos participantes y voluntarios en coordinación con la unidad de comunicaciones del Programa de la Red Solidaria
9. Convocar, preparar la agenda y ayudas memoria, de las reuniones de coordinación que se requieran adelantar para la ejecución y buena marcha de los proyectos.
10. Coadyuvar al diseño y actualización de los procesos y procedimientos de la Unidad.
11. Identificar y administrar los riesgos presentados en el desarrollo del Programa del Programa Nacional de Alfabetización Yo sí Puedo.
12. Dirigir, controlar y evaluar el personal bajo su cargo, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos establecidos.
13. Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
14. Otras funciones que se le delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **dos (02) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **cincuenta mil lempiras exactos (L.50,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L.198,333.33)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera

Edificio Centauro, Blvr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Récord

Tegucigalpa M.D.C, Honduras, C.A

incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el

presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al dos (02) día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



Programa RED Solidaria
DIRECCION EJECUTIVA
Tegucigalpa, Honduras C.A.

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



ELSA JUDITH FIGUEROA AGURCIA
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1353-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **ISIDORA VELASQUEZ FLORES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0306-1956-00056, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **OFICIAL ADMINISTRATIVO III**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central, específicamente para **EL PROGRAMA PLAN CRECER** del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Apoyar en la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI)
- 2) Apoyar en la elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Programa de la Red Solidaria.
- 3) Asistir en las actividades necesarias para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto.
- 4) Asistir al(a) Gerente Administrativo en las funciones que le competen de acuerdo con el marco jurídico vigente.
- 5) Apoyar en los procesos y procedimientos de planificación operativa y presupuestaria de los proyectos del Programa de la Red Solidaria.
- 6) Elaborar comunicaciones oficiales y documentos solicitados por su jefe Inmediato.
- 7) Realizar convocatorias, controles de asistencias y ayudas memorias de las reuniones sostenidas.
- 8) Elaborar las presentaciones e informes que sean solicitados de la Unidad.
- 9) Dar seguimiento a los asuntos administrativos, técnicos y legales que le encargue su jefe Inmediato.
- 10) Colaborar en la difusión de actividades de planificación estratégica, ejecución presupuestaria, compras y contrataciones, gestión administrativa, rendición de cuentas, transparencia, eficiencia del gasto, entre otras.

- 11) Participar en charlas, conferencias y otros eventos relacionados con los objetivos de la Unidad.
- 12) Organizar, en coordinación con otras áreas de la institución, los diferentes eventos donde tenga que participar el superior.
- 13) Realizar la coordinación de pasajes, viáticos y trámites administrativos.
- 14) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 15) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **uno (02) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **cuarenta mil lempiras exactos (L.40,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis lempiras con sesenta y seis centavos (1587,666.66)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



Programa RED Solidaria
DIRECCIÓN EJECUTIVA
HONDURAS C.A.


ISIDORA VELASQUEZ FLORES
El Trabajador



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1346-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **KAREN GISELLE REYES PINEDA**, mayor de edad, soltera, Abogada, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.1701-1998-00447, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **OFICIAL JURIDICO II**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central, específicamente para **EL PROGRAMA PLAN CRECER** del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Elaborar documentos jurídicos, medios documentales o expedientes, autos y demás documentos administrativos.
- 2) Realizar trámites, gestiones y acompañamiento ante organismos públicos, registros, notarías, entre otras, en todas y cada una de las fases de los distintos procesos legales o judiciales.
- 3) Representar al secretario general en reuniones y eventos que delegue.
- 4) Integrar Comisiones y equipos multidisciplinarios al interior de la Institución cuando así sea requerido.
- 5) Redactar autos, providencias y demás escritos de impulso procesal
- 6) Emitir opiniones jurídicas administrativas.
- 7) Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas propias de su competencia.
- 8) Analizar, elaborar y dictaminar contratos y otros asuntos de carácter legal que le sean asignados.
- 9) Resolver consultas y dictaminar acerca de diversos trámites jurídico administrativos.
- 10) Realizar y dirigir investigaciones de carácter administrativo y legal.
- 11) Formular y proponer soluciones relativas a la actividad jurídico administrativa de la institución.

12) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.

13) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **uno (02) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **cuarenta mil lempiras exactos (L. 40,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis lempiras con sesenta y seis centavos (158,666.66)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria,

5 Edificio Centauro, Bivr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Récord

Tegucigalpa M.D.C, Honduras, C.A

proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




KAREN GISELLE REYES PINEDA
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1291-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **MARIA JOSE GOMEZ BLANDIN**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Diseño Gráfico, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No. 0813-1995-00236, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de “**DISEÑADOR GRAFICO**” poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central, específicamente para **EL PROGRAMA PLAN CRECER** del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Diseñar las tarjetas de presentación para las personas que solicite su jefe inmediato.
- 2) Diseñar invitaciones físicas y/o digitales para los diferentes eventos del Programa de la Red Solidaria.
- 3) Diseñar la memoria anual del Programa de la Red Solidaria.
- 4) Diseñar y crear las presentaciones multimedia del Programa de la Red Solidaria.
- 5) Graficar y alimentar las plataformas digitales y redes sociales del Programa de la Red Solidaria.
- 6) Realizar montajes fotográficos en eventos, actividades, donde involucren al Programa de la Red Solidaria.
- 7) Diseñar las portadas, carpetas banners, trifolios entre otros para promocionar el Programa de la Red Solidaria.
- 8) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 9) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de Edificio Centauro, Bivr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a al acén El Récord

Tegucigalpa M.D.C, Honduras, C.A

la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo **DEFINIDO** a partir del día **dos (02) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento diecinueve mil lempiras exactos (L.119,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna

conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem


MARIA JOSE GOMEZ BLANDIN
El Trabajador

